



“Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 29 de enero de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Memorandum N.º 028-2018-A-MDSS, sobre designación del Sub Gerente de Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Inciso 17) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley N.º 28175 – Ley Marco del Empleo Público – establece en su Artículo 4º la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 3) que el servidor público se clasifica en:

“a) Directivo superior.- El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno. A este grupo se ingresa por concurso de méritos y capacidades de los servidores ejecutivos y especialistas, su porcentaje no excederá del 10% del total de empleados de la entidad. La ineficiencia en este cargo da lugar al regreso a su grupo ocupacional.

Una quinta parte del porcentaje referido en el párrafo anterior puede ser designada o removida libremente por el titular de la entidad. No podrán ser contratados como servidores ejecutivos o especialistas salvo que cumplan las normas de acceso reguladas en la presente Ley. (...) (el resaltado es nuestro)

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N.º 276 y N.º 728 respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, que fue modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM;

Que, la Ley N.º 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N.º 1057 y otorga Derechos Laborales – establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que “el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del Artículo 4º de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8º de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad”;

Que, los funcionarios públicos sobre los cuales recae lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29849 son solamente los de libre nombramiento y remoción;

Que las entidades del sector público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP;

Que, para determinar los topes de la contratación en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N.º 1057) son aplicables: el inciso a) del Artículo 6º del Decreto Legislativo N.º 1057, que ha establecido que es un derecho del servidor bajo el régimen del contrato administrativo de servicios percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida. Así como por el Artículo 2º del Decreto de Urgencia N.º 038-2006, que establece que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



ingresos mensuales mayores a seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre;

Que, dentro de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobada mediante Ordenanza Municipal N.º 008-CM-2016-MDSS-SG, se halla Sub Gerencia de Participación Ciudadana, cuyas responsabilidades y funciones se encuentran establecidos en los Artículos 207º, 208º y 209º del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Proveído del Visto, la Gerencia Municipal propone la designación del señor Fermín Darwin Rodríguez Catacora, para el cargo directivo de Sub Gerente de Participación Ciudadana, con eficacia anticipada al 03 de enero de 2018;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 17.1º del T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20º, numerales 6) y 17) de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada al 03 de enero de 2018, al señor **FERMÍN DARWIN RODRÍGUEZ CATACORA** en el cargo directivo de **SUB GERENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, debiendo cumplir con las funciones establecidas en el Artículo 209º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, conforme se detalla a continuación:

1. Elaborar y proponer y lineamientos técnico normativos de comunicación social y promoción de la participación ciudadana en el Distrito de San Sebastián.
2. Planear, ejecutar y evaluar las actividades de participación ciudadana en concordancia con los lineamientos estratégicos y políticas institucionales.
3. Promover el desarrollo de capacidades para incrementar el nivel de participación ciudadana en la gestión de desarrollo local.
4. Organizar y promover actividades de coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, a fin de canalizar sus necesidades a diferentes dependencias de la Municipalidad para que impulsen la integración y participación de los vecinos con la gestión municipal.
5. Mantener actualizado el registro de las organizaciones de vecinos de acuerdo a las normas legales vigentes.
6. Atender quejas, denuncias, resolver los conflictos que se originen en los procedimientos de registro y/o organización y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos.
7. Acreditar a los representantes de las organizaciones de vecinos ante los órganos de coordinación.
8. Coordinar con las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad al respecto de la conformación, organización y funcionamiento del CCL., de las juntas de delegados vecinales comunales, del comité Distrital de seguridad ciudadana, del comité de defensa civil, comité de administración del vaso de leche etc.
9. Coadyuvar con el desarrollo del proceso del presupuesto participativo, coordinando con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
10. propiciar la participación de la juventud, en las actividades de la municipalidad.
11. Promover la participación vecinal en los eventos culturales, sociales, científicos deportivos recreacionales, de salud, promoción del empleo entre otros.
12. Capacitar a la ciudadanía en la formación y constitución de las organizaciones sociales de base de acuerdo a Ley.
13. Otras que se le asigne de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el servidor designado, es el único responsable civil, penal y administrativo de las decisiones y actos administrativos que realice en el ejercicio de las facultades establecidas en el ROF, en el ejercicio de las facultades que se le deleguen, y en el ejercicio de las designaciones que reciba.

La responsabilidad civil, penal y administrativa comprende también, las decisiones y actos administrativos de las personas a quienes haya delegado y/o designado funciones.

ARTICULO TERCERO: EXHORTAR, al servidor designado a cumplir con responsabilidad y profesionalismo la labor encomendada.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 065-2018-A-MDSS-SG

Página 2 de 3



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el fiel cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las demás dependencias municipales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN
[Handwritten Signature]
Andamar Sicus Cahuana
ALCALDE

